



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-GUADALAJARA

En Guadalajara, a

DE UNA PARTE: D. ANTONIO ROMAN JASANADA, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE: DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ, con DNI 03397587-G, Presidenta del Comité Provincial de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA-DELEGACIÓN GUADALAJARA**, con C.I.F. N° Q2866001-G

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

PRIMERO.- Que la entidad Cruz Roja Española Guadalajara es una institución benéfico-social sin ánimo de lucro que tiene en marcha un proyecto mediante el cual se provee a niños/as de 6 a 12 años que pertenecen a familias en situación de riesgo de pobreza y privación material de apoyo escolar y apoyo a las familias, relacionadas con el proceso de escolarización.

SEGUNDO.- Que dentro del programa "Promoción del éxito escolar en niños/as en dificultad social", se encuentran los proyectos de: Asistencia Educativa (que tiene por objeto mejorar el rendimiento académico de los niños cuando en su entorno familiar existen dificultades de supervisión y desarrollo de esta tarea);

Servicio de Apoyo a las Familias (que tiene por objetivo ayudar a los padres, que como adultos de referencia influyen en la educación y escolaridad de los niños que tienen a su cargo); y Prestaciones (que tiene por objeto entregar a los menores la merienda, y derivarlos a otras prestaciones que pudieran necesitar), todo ello dentro del objetivo general de contribuir al incremento del éxito escolar de los niños/as en dificultad social de la ciudad de Guadalajara.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara desea establecer un dispositivo para apoyar el mantenimiento del Programa a través de las meriendas de los escolares.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Guadalajara ostenta competencias en las materias de situaciones de necesidad social, y a la atención inmediata a personas en situación o



riesgo de exclusión social de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 15 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha.

*De conformidad con lo manifestado, los intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:*

CLAÚSULAS

PRIMERA.- *La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de 10.000 €, para contribuir al proyecto relacionado en los expositivos segundo y tercero, a través de la financiación del programa de refuerzo escolar que incluye las meriendas, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-489.01 del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.*

La Entidad colaboradora facilitará al Ayuntamiento un número de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Convenio.

SEGUNDA.- *El importe de la subvención se abonará mediante un único pago, una vez firmado el presente Convenio, sin perjuicio de que con carácter previo deba acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

En cualquier caso, la firma del presente convenio por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERA.- *El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y surtirá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016. Se podrán imputar justificantes de gasto desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara podrán derivar a dicho dispositivo, mediante informe motivado, los casos que consideren oportunos.*

QUINTA.- *Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.*

La entidad colaboradora queda obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material



impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

SEXTA.- *La entidad colaboradora deberá justificar la realización de las actividades*

objeto del presente Convenio en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del Convenio.

SÉPTIMA.- *Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos.*

OCTAVA.- *A la terminación del Convenio, la Entidad Colaboradora presentará la documentación que se relaciona a continuación:*

- Memoria justificativa, con indicación expresa de los niños/as atendidas y de las circunstancias de cada caso*
- Justificantes de gasto.*
- Extracto bancario de la cuenta señalada en la cláusula primera.*
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.*
- Reintegro, en su caso, del sobrante.*

NOVENA.- *El presente Convenio no admite prórroga.*

DÉCIMA.- *Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa.*

UNDÉCIMA.- *El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio darán lugar a la resolución del mismo, y producirán el reintegro de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley de Subvenciones.*

DUODÉCIMA.- *El presente convenio tiene carácter administrativo y se rige en su integridad por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Bases de Ejecución del presupuesto de 2016, y en su defecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que



ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,

*CRUZ ROJA ESPAÑOLA-DELEGACIÓN
DE GUADALAJARA*

ANTONIO ROMÁN JASANADA

*M^a DEL CARMEN
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*